

Consultores Laborales

PEDRO LUIS FRANCO A.
Abogado

Itagui, Miércoles 13 de enero de 2021

Sra. Juez

SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Att. Dra. PAOLA MARCELA OSORIO Q.

E. S. D.

REF. DEMOSTRACIÓN PAGO COLPENSIONES
PROCESO EJECUTIVO.

Accte. VICTOR MANUEL MEJÍA CARDONA

Accda. MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.

RAD. 2020-00168

Respetada Sra. Juez: En mi calidad de Apoderado Especial de MU MECANICOS UNIDOS S.A.S., atentamente acudo ante el despacho para aportar la prueba fehaciente del **PAGO** realizado por mi representada y a favor de COLPENSIONES, acogiendo el CALCULO ACTUARIAL realizado por dicha entidad y en acatamiento a su auto interlocutorio No.00482 del 19 de octubre de 2020, desmoronando así, por sustracción de materia el proceso ejecutivo que se instauró en contra de MU MECANICOS UNIDOS S.A.S., tal y como fundamentamente lo sustenté en su debido momento procesal.

Este pago que de manera inmediata efectuó mi representada es la demostración palmaria de la **BUENA FE** con que ha actuado siempre y particularmente frente al ejecutante Sr. VICTOR MANUEL MEJIA CARDONA. Ello consiguientemente me lleva a ratificar ante Usted el texto de los argumentos formulados por vía de EXCEPCIONES y particularmente en el acápite IV.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

MU MECANICOS UNIDOS S.A.S. a través de su Representante Legal, en ningún momento llegó a negar la Obligación adquirida frente al ejecutante, y por el contrario fue ella quien reconoció la omisión de algunos períodos de pago; tampoco dilató la tramitología exigida para pagar a COLPENSIONES, y una vez realizada la liquidación que en tiempo pretérito tal entidad se había negado a realizar, de forma casi inmediata se procedió al PAGO TOTAL del valor liquidado.

Dentro de este contexto, surge con transparencia y con fuerza inevitable la razón suficiente para que el Despacho declare el PAGO de la suma liquidada por COLPENSIONES, lo que implica la terminación del proceso y la improcedencia de una condena en costas, dado que mi representada:

Página 1 de 2

Consultores Laborales

PEDRO LUIS FRANCO A.

Abogado

“.....estuvo dispuesta a pagar antes de ser demandada y que el acreedor no se allanó a recibirla. ...” (art. 440 CGP). Está probado Sra. Juez que COLPENSIONES NO aceptó las solicitudes hechas por MU MECANICOS UNIDOS S.A.S. para que hiciera la liquidación correspondiente a los valores omitidos, lo que nos releva de cualquier condena por costas.

Adjunto los siguientes documentos:

- Comprobante de pago en línea Calculo Actuarial - Colpensiones 22-12-2020.
- Radicado en Colpensiones Formulario Información conocimiento cliente 23-12-2020.

Bajo el peso de lo aquí sustentado y demostrado, solicito de la Sra. Juez se sirva proferir la correspondiente configuración del PAGO de la obligación originaria de esta acción, sin condena en costas y la respectiva orden de archivo.

NOTIFICACIONES: Las recibo en mi correo electrónico: plfranco211@gmail.com o a la secretaria: secretariafranco@une.net.co

Sra. Juez, con respeto para con Usted



PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO

c.c 17.155.408 de Bogotá

T.P. 13.754.del C.S de la J

PLFA MU MECANICOS UNIDOS SAS DEMOSTRACIÓN PAGO COLPENSIONES 13-I-021



No. de Radicado, 2020_11443535

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2020

RECIBE FISICO
10/11/20

1384

Doctor (a):

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI**JULIETH PORRAS GONZALEZ**

Secretario(a)

Carrera 52 No. 51 – 40 Edificio Nacional Judicial

Itagüí – Antioquia

Referencia: Radicado No. 2020_10890197 del 27 de octubre de 2020.
Correspondencia: Radicado No. 2020_11443535 del 10 de noviembre de 2020.
Ciudadano: **VICTOR MANUEL MEJIA CARDONA**.
Identificación: Cédula de ciudadanía No. 19391605
Radicado: Oficio No. 00613/2020/00168 del 22 de octubre de 2020
Proceso: Ordinario Laboral No. 2020-00168
Referencia de Pago: 04420000002918
Tipo de Tramite: CÁLCULO ACTUARIAL POR OMISIÓN - RJ

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En relación con la petición formulada con el radicado en el asunto, respecto a la validación de tiempos laborados y no cotizados al Régimen de Prima Media por el trabajador(a) **VICTOR MANUEL MEJIA CARDONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19391605 con el empleador(a) **MU MECANICOS UNIDOS S.A.S** identificado(a) con NIT No. 900800803, nos permitimos informar lo siguiente:

En atención al requerimiento judicial radicado bajo oficio No. 00613/2020/00168 de fecha 22 de octubre de 2020, en donde solicita la liquidación de un cálculo actuarial, en cumplimiento de lo ordenado por **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI** para el afiliado(a) **VICTOR MANUEL MEJIA CARDONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19391605 por los periodos comprendidos entre el 01/06/1985 hasta el 30/08/1986 y del 01/01/1989 hasta el 30/03/1996, se procede a generar la respectiva liquidación, atendiendo al fallo y de conformidad

Página 1 de 3



No. de Radicado, 2020_11443535
con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003; Colpensiones en calidad de nueva Administradora del Régimen de Prima Media, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2011 de septiembre de 2012, podrá computar para el reconocimiento de pensiones, el tiempo laborado al servicio de los empleadores privados, sin cotización al Régimen de Prima Media, siempre y cuando el empleador traslade con base en el cálculo actuarial, la suma a satisfacción por parte de Colpensiones.

Conforme a lo anterior se adjunta el comprobante de pago referenciado número 04420000002918 para el respectivo pago en cualquier sucursal del Banco de Bogotá con fecha límite de pago 31/12/2020; así mismo se anexa liquidación de la reserva actuarial.

En caso de no efectuar el pago del cálculo actuarial mencionado dentro de la fecha límite de pago, deberá solicitar la actualización respectiva en cualquier punto de Atención de Colpensiones — PAC con el propósito de generar un nuevo comprobante de pago referenciado.

Así mismo, Señor Juez es pertinente poner en su conocimiento que la liquidación remitida se realiza en cumplimiento a lo ordenado en el Requerimiento Judicial, sin el debido estudio, por lo tanto le solicitamos que se le indique al empleador(a) **MU MECANICOS UNIDOS S.A.S**, que debe radicar en cualquier Punto de Atención de COLPENSIONES, el formulario Información de Conocimiento del Cliente, diligenciado con los documentos soportes del mismo, con el fin de adelantar el procedimiento de conocimiento integral del cliente (empleador), en cumplimiento de las políticas establecidas en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de COLPENSIONES y las instrucciones impartidas mediante Memorando No. OCD – 1050000000-187 del 5 de mayo de 2016, por el Oficial de Cumplimiento de COLPENSIONES.

Por último se pone en conocimiento que de acuerdo a la normatividad vigente y en aras de proteger los recursos de la seguridad social administrados por esta entidad, hasta que el empleador omiso no radique la totalidad de los documentos para realizar el trámite requerido de liquidación del cálculo actuarial y efectúe el respectivo pago, Colpensiones no podrá realizar el cargue de los periodos omisos en la historia laboral del afiliado.

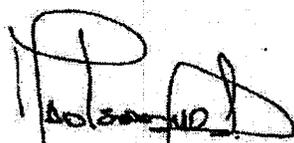
Quedamos a la espera del pago por concepto de reserva actuarial con el propósito de validar dichos tiempos en la historia laboral del trabajador a fin de que le sean tenidos en cuenta para la pensión de vejez.



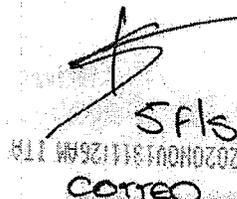
No. de Radicado, 2020_11443535
En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,

Atentamente,



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes
Gerencia de Financiamiento e Inversiones



SFLS
2020NOV14 11:25AM TPA
CORREO

Anexo lo enunciado en ocho (8) folios.

Elaboró: Johanna López Figueredo/Analista 2
Aprobó: Wilson Orlando Garzón Carreño/ Profesional Master 7



Comprobante

de pago en línea



Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Pago realizado por: FERNEY DE JESUS VALENCIA CASTANEDA

Nro. de factura: 1172113133

Descripción del pago: TRAMITE: CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS

Nro. de referencia: 190.0.10.218

Nro. de referencia 2: 0

Nro. de referencia 3: 900800803

Fecha y hora de la transacción: Martes 22 de Diciembre de 2020 11:55:14 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 473,160,592.00

Cuenta: *****4248

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com